BOLETÍN

DE LA

BIBLIOTECA MENÉNDEZ Y PELAYO

AÑO XI.—ABRIL-JUNIO, 1929.—NUM. 2

El Gobierno y el Régimen Foral de Vizcaya

"El Gobierno y el Régimen Foral del Señorío de Vizcaya, por D. Fidel de Sagarminaga. Nueva edición, ampliada por D. Darío de Areitio. Por acuerdo de la Excelentísima Diputación la publica la Junta de Cultura Vasca.—Bilbao, 1928" (1).

Siempre estuvieron atentas a los estímulos y movimientos de la cultura, las Diputaciones provinciales de España. A ellas se debe la publicación de trabajos y libros de sus hijos ilustres, y de documentos relativos a la geografía, a la historia, a las bellas artes y al derecho consuetudinario y foral de las respectivas regiones. Refiriéndome a una sola Diputación, la de Santander, en cuya provincia nací, podría extenderme mucho en el relato de cuanto hizo en pro de los estudios científicos, históricos y literarios, de las manifestaciones artísticas, de la protección dispensada a sus hijos beneméritos vivos, y del recuerdo consagrado a los que, en alas de la fama, pasaron a la posteridad. Guardo entre los papeles de mi archivo, copias fehacientes de las propuestas presentadas y los acuerdos tomados en este orden de materias, por la Diputación santanderina, a partir del año 1876, en que le fué concedida a D. Marcelino Menéndez y

(1) Informe leído ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por su bibliotecario perpetuo D. Luis Redonet, en las sesiones celebradas los días 23 y 30 de abril de 1929.

Pelayo la pensión de dos mil pesetas por dos años (en total 4.000), que en unión de las tres mil consignadas en sus presupuestos por el Ayuntamiento, le permitiesen completar sus estudios en España o en el extranjero. El meritísimo bibliotecario D. Miguel Artigas, en su libro *Menéndez y Pelayo* (Santander, 1927)—en el que, por cierto, supone, sin duda por error de copia, que fueron 3.000 las pesetas concedidas por la Diputación—ha publicado, íntegro uno y en extracto otro, los interesantísimos sendos oficios de gracias que dirigió Don Marcelino a ambas Corporaciones; pero como ni Artigas, ni antes que él, Bonilla, Cedrún de la Pedraja, ni nadie que yo sepa, insertó asimismo, ni en extracto siquiera, el texto de las propuestas y consiguientes acuerdos de las concesiones, séame permitido ofrendar a la Academia, los que atañen a la Diputación. En el libro de Actas, correspondiente al año 1876, aparece aprobado en la sesión del día 4 de mayo, el informe que literalmente reza así: «El Ayuntamiento de Santander, subvencionando con la cantidad de tres mil pesetas al joven Doctor D. Marcelino Menéndez y Pelayo, para que pueda perfeccionar sus estudios en el extranjero, ha dado una notable prueba del interés que se toma por sus hijos, comprendiendo que los triunfos que éstos adquieren, recaen especialmente sobre el pueblo que los vió nacer. Nada enaltece más a las Corporaciones populares, que el ayudar con su protección y alentar con su aplauso a los jóvenes que, saliéndose de la esfera común de las medianías, se elevan en alas de su genio al templo de la inmortalidad y de la gloria; y los sacrificios que por ellos hagan se encuentran justamente recompensados con el estímulo que despiertan entre los contemporáneos y el agradecimiento que las reservan las generaciones venideras.—Corporación popular también esta Excma. Diputación, debe reclamar para sí la parte de gloria que la corresponde en los triunfos del joven Menéndez, hijo de esta provincia, y como consecuencia de esto, significarle su aprecio por sus varios y profundos estudios, y contribuir a hacerles, si es posible, más universales y brillantes, concediéndole una pensión suficiente para que pueda ampliar sus ya hoy vastos conocimientos, dedicándose a investigaciones históricas y bibliográficas.—Digno

es de la alta protección de V. E. el joven Doctor, que en los albores de la juventud posee ya un caudal de conocimientos, difícil de adquirir en una larga vida de aplicación y de estudio, omitiendo esta Corporación el enumerarlos porque ya los conoce V. E. por la nota que el Ayuntamiento acompaña a la comunicación que motiva este informe, absteniéndose de entrar, sobre su importancia, en consideraciones que hace innecesarias la ilustración de V. E.—Consecuente con lo manifestado, la Comisión de Fomento tiene el honor de proponer a V. E.—1.º Que se signifique al Doctor Menéndez el aprecio que merece a la Excma. Diputación provincial de Santander, por su aplicación y brillantes estudios.—2.º Que se conceda por la Diputación al mencionado joven, por el término de dos años, la pensión de dos mil pesetas en cada uno, con el objeto de que pueda, ya en España o en el extranjero, sufragar los gastos que se le originen en la prosecución de sus investigaciones y estudios históricos y bibliográficos y muy especialmente los que se refieren a escritores montañeses.—3.º Que se haga saber este acuerdo al Ayuntamiento de Santander, manifestándole que la Excma. Diputación ha visto con agrado el suyo de 17 de enero del corriente año y correspondido gustosa a la invitación que la hace en su comunicación de 23 del mismo.» Quede consignado el detalle de que actuó como Diputado Secretario, en esta junta de la Diputación santanderina, D. Marcelino S. de Sautuola, que el año anterior (1875) había ya visitado la hoy famosa *Cueva de Altamira*, y tres años después, en 1879, había de descubrir con su hija María, las pinturas que, en acertada frase de alguien, convierten la cueva de Santillana del Mar, en capilla sixtina del arte prehistórico.

Son innumerables y de no escasa cuantía, las pensiones que desde entonces ha venido concediendo la Diputación de Santander, a obreros, especialmente tipógrafos, y a maestros, médicos, cantantes, pintores y escultores, músicos en general y violinistas. Y en época muy reciente, bajo la presidencia de un hombre culto y excelente poeta, deudo cercano de un miembro de esta en época muy reciente, bajo la presidencia de un hombre culto y excelente poeta, deudo cercano de un miembro de esta Real Academia, además de organizar conferencias sobre in-

dustrias rurales, creó la Diputación montañesa, una *Escuela de pesca* en Santoña: ha contribuído a sostener la *Escuela de Náutica*: subvencionó la preparación y el suministro de colecciones científicas para escuelas y centros de enseñanza: ha creado un *Museo prehistórico provincial,* que cuenta ya por miles los objetos interesantísimos procedentes de las cuevas de Altamira, Viesgo, Villanueva, Camargo y Mirones y de un rico donativo hecho por la Sra. Marquesa Viuda de Comillas: abrió concurso para premiar un libro de lectura escolar, titulado *El niño montañés*: recogiendo una iniciativa de la *Sociedad Menéndez y Pelayo,* organizó en el histórico claustro de la Colegiata de Santillana y en la casa natal de Ruiseñada un homenaje a la memoria de D. Tomás Antonio Sánchez, el insigne erudito montañés, académico por partida doble, y director de la Biblioteca Real, que prestó a la cultura patria entre otros, el inestimable servicio de coleccionar, antes que nadie, las *Poesías Castellanas anteriores al siglo XV*: ha editado dos interesantísimos tomitos, profusamente ilustrados con excelentes láminas, acerca de la *Arquitectura Religiosa* y la *Arquitectura Civil,* de la Montaña: y ha llegado a creer propio de su fin cultural, la publicación de *Versos del Mar y otros poemas,* de un periodista montañés laureado por la Academia Española.

La Academia sabrá disculparme la delectación con que, a fuer de buen hijo, me he detenido en referir algo de lo mucho que para honra suya viene realizando la Diputación Provincial de Santander. No quedan a la zaga de ella otras muchas, y destacan entre todas, las catalanas y las vascas, que por razones históricas y de natural defensa de sus fueros y privilegios, cuidan de mantener vivo el espíritu regional. La Diputación vizcaína nos ofrece la peculiaridad de una *Junta de Cultura,* establecida por acuerdo de 11 de junio de 1917, tomado en virtud de una moción suscrita por los diputados D. Ramón de la Sota, D. Félix de Landaburu, D. Mariano de la Torre y D. Juan de Alzaga. Está constituída la Junta, no sólo por diputados provinciales, sino también y con ellos, por otros vocales que nombra la Diputación de entre las personalidades de más relieve intelectual en la provincia. Realiza la Junta muchas obras y funciones de carácter cultural, ya por encargo de

la Diputación, ya por iniciativa propia: ha creado becas, pensiones y museos: es obra suya, el Conservatorio Vizcaíno de Música: celebra exposiciones de pintura y escultura, incluso de carácter internacional: organiza ciclos de conferencias encomendadas a personas de sólida reputación en las distintas ramas del saber: patrocina excavaciones encaminadas a valorar cavernas como la de Santimamiñe, en Basondo (Cortezubi): restaura y conserva con excelente criterio, los monumentos de Vizcaya: cuida de los archivos y bibliotecas provinciales, e ilustra finalmente, la historia del país, con publicaciones como esta del Sr. Sagarmínaga, que he de examinar por encargo de la Academia.

Es muy frecuente que la personalidad de un autor no se refleje en su libro, ni en lo físico ni en lo moral. Generalmente sufrimos desengaño o cuando menos experimentamos sorpresa, al conocer a quien escribió cosas muy distintas a las que piensa, siente y realiza en su vida cotidiana; y casi siempre nos encontramos, en lo físico, con una persona diametralmente opuesta a la que nuestra imaginación se forjó. No es exclusiva de la época romántica, esta disociación entre lo real y lo imaginado. Pero nada de lo dicho reza con Sagarmínaga y su libro, que se identifican, funden y compenetran de modo admirable. Quien lea la obra y luego contemple el retrato en que a su frente aparece el autor, de cuerpo entero, habrá de convenir en que no pudo escribir tales páginas sino aquel señor de mirada fija y penetrante, erguido de cuerpo, casi calvo, de espeso bigote y cuidada mosca, enfundado en un chaquet muy ceñido y abotonado, de faldones cortos y solapas breves, que parece extraído de una de esas cartulinas de principios del siglo XIX que ponen pronunciado tinte de ranciedad en los álbumes de retratos que adornan y ennoblecen mesas y consolas en las salas provincianas. Pues la concordancia entre lo escrito por Sagarmínaga en este libro y su personalidad moral, es todavía más estrecha y digna de nota, aunque esta apreciación ya no esté al alcance de quienes desconozcan la vida y la demás labor intelectual del ilustre vizcaíno. Fué éste (D. Fidel de Sagarmínaga y Epalza) gobernador civil de varias provincias y político activo como afiliado al partido de la Unión libe-

ral, hasta que a consecuencia de la revolución septembrina de 1868, se separó de la vida política y se consagró en cuerpo y alma al estudio de la historia y a la defensa de los derechos e intereses de Vizcaya, sin desempeñar en lo sucesivo otros cargos públicos que los puramente regionales de alcalde de Bilbao y Diputado general del Bando oñacino en las Juntas del Señorío. Ostentó, este segundo, con legítimo orgullo, en la portada de la primera edición del libro cuya inicial reimpresión nos ocupa, y le supo defender con energía frente al general Quesada, jefe del ejército de ocupación, cuando éste disolvió la Junta, en cumplimiento de lo legislado por el Poder central. Sin recoger los comentarios y consideraciones laudatorios, que esta y las demás actuaciones de Sagarmínaga, mereció a don Carmelo de Echegaray en unos *Apuntes Necrológicos* (sólo ligeramente biográficos) publicados en la revista *Euskal-Erria* el año 1894, a raíz de la muerte de aquél, conste finalmente, en esta ligera semblanza que trazo para la Academia, que debido a sus trabajos históricos, fué nombrado D. Fidel, Cronista honorario de Vizcaya; que dirigió una agrupación fuerista que andando el tiempo engendró a la Sociedad llamada *Euskal-Erria*; y que apesar de su voluntario apartamiento de la política central, tuvo que aceptar la investidura de diputado a Cortes que a consecuencia de su actuación fuerista le fué conferida por los electores del distrito de Durango.

La silueta moral del insigne vizcaíno, surge vigorosa, de las páginas de sus publicaciones. Además de la obra que motiva esta nota mía, no citó Echegaray en sus mencionados *Apuntes,* sino las *Memorias Históricas de Vizcaya* (Bilbao, 1880), libro que he leído, y del cual (comprensivo de cinco estudios o tratados) extraigo y quiero dar a conocer, como ejemplo o muestra del proceder de Sagarmínaga, el juicio que le mereció Cánovas del Castillo, gran amigo suyo, pero cuya amistad no le contuvo en la expresión, dura y franca, de lo que su conciencia de vascongado le dictaba. En el prólogo de las *Memorias* y con referencia a una de las recopiladas (*Controversias forales,* 1878) dice que empezó a escribir, bajo el ministerio del señor Cánovas del Castillo, cuando «era punto menos que faccioso defender en los diarios los derechos

de mi país como los enseña la historia y los habían defendido los tratadistas de otros siglos en que sonaba a blasfemia poner en tela de juicio la soberanía de los reyes». Y explicando o comentando su Memoria: *Los antecedentes de la ley de 21 de julio-1876*, sienta que a Cánovas «corresponde en justicia la responsabilidad de la conducta seguida y la verdadera gloria de la ardua transformación a que se refiere el preámbulo del Decreto de 4 de noviembre. No puede compartirlas con nadie. El señor Cánovas tuvo auxiliares, pero no compañeros en su obra. Bien así como los Césares romanos que eran a la vez cónsules, tribunos, pontífices, censores y no sé cuantas cosas más, el señor Cánovas era ministro universal en lo que a los asuntos de las Provincias vascongadas concernía... En sus manos estaban los hilos de la trama, en su despacho presidencial, *el foco de la transigencia*, como dirían los corresponsales de *La Epoca*: el general en jefe, los gobernadores civiles de estas provincias, no tenían otro oráculo gubernativo que el de la acera derecha de la calle de Alcalá. Los demás ministerios, *conticuere omnes*. El señor Cánovas quería resolverlo todo por sí propio en la presidencia del Consejo de ministros...» Su innata franqueza y su apasionado amor a la verdad, hicieron producirse a Sagarmínaga en esta forma.

Y este mismo impulso le movió a dilucidar asunto de tanta importancia, especialmente en aquellos días, como la causa de la guerra carlista, en un folleto que no cita Echegaray) impreso en Bilbao el año 1875, con el título: *Dos palabras sobre el Carlismo Vascongado*. Quiere manifestarse nuestro autor «con aquella franchezza che e propria d'uomo che ricerca sinceramente, ed spone schiettamente la veritá» (Taparelli: *Essame critico de gli ordini rappresentativi*). Se propone, y sin duda lo alcanza según su leal sentir, ser imparcial y narrar las cosas, *sine ira et studio, quorum causas procul habemus*, como decía el historiador romano. No ofrece novedad ni tiene la exclusiva (y aun pudiera parecer, sin serlo, interesada y poco sincera) la tesis de que no fué causa de la guerra carlista en Vasconia, *el apego a los fueros*: «nadie podrá sostener con fundamento—dice nuestro autor—que la hostilidad del gobierno a sus instituciones peculiares, haya podido justificar la insu-

rrección carlista». No tienen la culpa los fueros: «fueros y libertades son cosas armónicas, como que proceden de un mismo origen. No hay el menor enlace entre fueros y carlismo. Es imprudente el conato de castigar al carlismo aboliendo los fueros de las Provincias vascongadas.» Es lo mismo en substancia que sostuvieron en las primeras Cortes de la Restauración, senadores y diputados de las regiones en que se desenvolvía el carlismo. El catalán conde de Llobregat, después de afirmar que el programa político de los vascongados estaba constituído por los fueros, la dinastía y la religión, sostuvo que los fueros, en vez de fomentar el carlismo, le habían contenido en su origen, le habían debilitado más tarde, y habían finalmente, contribuído a su muerte, colaborando siempre a la pacificación del país. Y el diputado señor Villavaso, director del periódico *Iruracbat*, afirmó asimismo que los fueros no habían sido causa de la insurrección. Como esta repetida afirmación tenía, sin duda, un fundamento serio, no se atrevió a aceptar polémica sobre ella, el apasionado pero hábil publicista santanderino que encubierto bajo el disfraz de *Un amante de la verdad y de la justicia*, publicó en el *Boletín de Comercio*, una serie de artículos, coleccionados acto contínuo por algunos amigos, en el folleto: *Los Fueros mirados a la luz de la Historia, de la Ley y de la Razón* (Santander, 1876). Más nueva y chocante debió de parecer entonces, otra tesis, también del señor Sagarmínaga en su folleto *Dos palabras...*: la de que tampoco fué causa de la insurrección carlista, el amor a la dinastía de D. Carlos. «El partido carlista, hace diez años—dice—hubiera dejado apolillarse a don Carlos entre los trastos viejos de la historia, sin levantar por él un dedo». Recuerda este lenguaje, el que para injuriar y calumniar a instituciones venerandas o capaces de justificación histórica, empleaba por aquellas mismas décadas, en el título de algunos de sus libelos, el ya olvidado publicista Roberto Robert. Pero el señor Sagarmínaga no pasa de lo indicado, y pudo añadir de buena fe y sin faltar a la educación, que a los vascos no les importaba gran cosa la dinastía de Don Carlos, según lo habían hartamente demostrado desde agosto de 1839 hasta agosto de 1868. Tampoco el apego al absolutismo doctrinal, causó la guerra. «La idea generadora, motriz y

eficiente del carlismo, no es otra que la idea religiosa. La idea del carlismo es religiosa, ultramontana, neocatólica, fanática: llámese como se quiera, es la misma en todas partes... Los curas y las mujeres: he aquí la personificación del carlismo vascongado.» Podrá compartirse o no esta convicción, pero no se la puede negar franqueza y claridad.

El amor, verdadero culto, de Sagarmínaga a la verdad, a su verdad (conformidad de lo que se dice con lo que se siente o se piensa) se mantiene siempre puro e incorruptible, sin más tropiezos que los nacidos de la falibilidad humana: y ello pudo ocurrir así, porque nació para ser veraz quien tuvo la condición, muy justamente ponderada por Echegaray, de ser cortés y amable con todo el mundo, de huir de las pasiones, y de mostrarse sereno y ecuánime en el fondo y moderado en el estilo o expresión exterior. De este modo de ser y de su madera de historiador, nos da Sagarmínaga muestra acabada en un breve *Prólogo* (pág. V, VI) y en una extensa *Introducción* (páginas VII-XXIV) de la obra que paso a examinar: *El Gobierno y Régimen Foral del Señorío de Vizcaya*. Suscribe y adopta nuestro autor el criterio del Padre Mariana, que eleva los empeños del historiador a la dignidad de sacerdocio y reniega con ello de un mal entendido amor patrio que obscurece voluntariamente la verdad en vez de preferirla incontestable y clara.

Como no quiere Sagarmínaga afirmar nada que no quede justificado con documentos fehacientes (moderno modo de historiar) da de mano la investigación del origen y asiento de la raza vasca en España, que son temas que por sí solos requieren estudios especiales y que hubieran quedado, seguramente, sin resolver. Da por sentada y segura la soberanía de la república vizcaína en tiempo de la reconquista, y admite la independencia de sus señores elegidos libremente por los vizcaínos, y la facultad de regirse por sí propios con arreglo a los usos y costumbres; pero aunque en esto encierra y resume la historia primitiva de Vizcaya, reconoce, sin ambajes, que sería aventurado el intento de trazar un cuadro completo del gobierno foral antes de la unión con Castilla y de la primera compilación de fueros, ordenada en época de D. Juan II. Todo lo

que de tiempos anteriores pudiera decirse, no saldría del terreno de las conjeturas, aunque algunas de ellas sean tan fundadas como la que supone la existencia de las asambleas generales de vecinos, al aire libre, conforme parecen acreditarlo las particulares de los distintos distritos o regiones que luego se llamaron merindades o anteiglesias. No parece aventurado, en efecto, suponer que en Vizcaya existiesen desde muy antiguo las mismas asambleas o juntas generales del Reino, que como producto de costumbre antiquísima, de cuyo origen no hay noticia, estatuye el cap. I del título IX de los *Fueros de Guipúzcoa*.

Mucho se deleita el Sr. Sagarmínaga en señalar las analogías que su deseo encuentra entre las costumbres políticas de Vizcaya en los albores de la república, y lo acontecido en los cantones de la Suiza primitiva. Estima—puesto que la copia no fué fácil—que un mismo sentimiento hizo nacer las juntas de Vizcaya y las asambleas cantonales de Suiza: y lleva Sagarmínaga el paralelismo hasta juntar en un solo recuerdo a Guillermo Tell, el héroe de la independencia suiza, y al glorioso *Jaun Zuria,* el primero de los príncipes vizcaínos, símbolo de la independencia de Vizcaya y clave de toda su historia. Cierta es la semejanza entre ambos héroes, en cuanto se refiere a lo legendario de su actuación, es decir, a la dificultad o imposibilidad de concretar en hechos históricos la vida y hazañas que la leyenda les atribuye. Pero he de hacer constar antes de nada—y sin que ello sea afirmar la real existencia de Guillermo Tell (que por de pronto no pudo llamarse así)—que D. Lope Fortun (llamado *Jaun Zuria,* el señor blanco, a causa de su blancura), evidentemente no existió, pese a la opinión, o mejor diré, a la relación que, a partir del Conde de Barcelos, D. Pedro de Portugal, en el siglo XIV, es decir, cuatro siglos después del supuesto acontecimiento, han venido sirviendo con algunas crónicas manuscritas, muchos autores que se copian los unos a los otros, con ausencia total de crítica, aunque el Padre Mariana, que es uno de ellos, ya se pregunta a sí mismo si habrá alguien que pueda averiguar la verdad. El presbítero D. Estanislao Jaime de Labayru, en su extensa y detallada *Historia de Vizcaya* (Bilbao, 1875-1903, seis volúme-

nes en folio menor, y uno más por lo menos, añadido por Carmelo Echegaray) sostiene con valentía que ninguno de los supuestos legendarios de *Zuria,* tiene asidero. Ni el que alega como causa de la insurrección vizcaína y consecuente elección del caudillo, la prisión de D. Zenón de Oviedo, puesto que éste *no existió*: ni el que tiene por motivo el tributo de un caballo, un buey y una vaca, que debía pagarse al conde asturiano D. Monino, puesto que *nadie ha conocido* a este personaje: ni la negativa de D. Alfonso III de León a reconocer y respetar los fueros vizcaínos, ni la multitud de gabelas insoportables, ni mucho menos, el extraño deseo sentido por el monarca, de vengarse del propio Lope Fortun *por ser pariente suyo.* Ya dijo el jesuíta Masdeu (tomo XII, n. CXXII, de su *Historia crítica de España.* Madrid 1783-85), que «no debe darse odídos a lo que refieren Mariana y otros, de Zenón y Zuria, señores de Vizcaya, pues de tales príncipes, descendientes de Eudón, ni de la infidelidad que se les atribuye, no hay documento alguno en las historias de aquellos tiempos.» Y D. Vicente de la Fuente, en su informe sobre el libro de D. Arístides de Artiñano: *El Señorío de Vizcaya histórico y foral* (inserto en el *Boletín de la Real Academia de la Historia,* tomo X, año 1887, págs. 201-211), después de no extrañarse con el Sr. Artiñano de la venida de Eudón, duque de Aquitania, a quien se supone llamado por los vizcaínos para que les protegiese contra la invasión agarena, porque no cree en tal venida, niega rotundamente a Jaun Zuria, el supuesto sucesor de los Eudones, y sostiene, con lógica irrebatible, que si el fuero de inmunidad de D. García de Navarra «no es apócrifo, sino cierto, y en él fundan su nobleza e infanzonia los vizcaínos, todo lo dicho acerca de la independencia, república y elección de señor y de Jaun Zuria y la batalla de Arrigoriaga, viene por tierra.» Después de citar, demasiado barajadas, las afirmaciones del Conde de Barcelos, de una crónica manuscrita que guarda la Academia de la Historia, de Saavedra Fajardo, Juan Iñíguez de Ibargüen, Mariana, Henao, López García de Salazar, Antonio Agustín, Masdeu, Ocarii, Piferrer, Florián y Ocampo, Floranes, Marichalar y Manrique, Iturriza, Ladislao Velasco, Sagarmínaga, Zamácola (el original *Don Preciso*), Artiñano y Vicente de la Fuente,

concluye sosteniendo Labayru, que lo de Jaun Zuria es una invención que no goza de ningún comprobante serio y ni por el tiempo ni por la calidad de los autores, goza de crédito histórico. Cree, con Antonio Agustín, que «muchas cosas están más en la opinión de las gentes que en la verdad»; no titubea en eliminar del catálogo de los señores de Vizcaya al pretendido Jaun Zuria; opina, con acierto insuperable, que éste es invención moderna, el mito del señor de la tierra, cuando apenas se sabe quién es el señor; y tiene por seguro que la batalla de Arrigoriaga [o *piedras encarnadas,* a causa de la sangre vertida en ella] es apócrifa, inadmisible y quizá de fabricación posterior con reminiscencias de lo de Roncesvalles. La obra del Sr. Labayru, que según dijo bien D. Miguel de Unamuno, al sólo examinar el tomo I de ella, se titula *Historia* con bastante impropiedad y no pasa de ser un museo de curiosidades menudas ensartadas en un hilo tipográfico, y un cronicón de penosísima lectura, en el que fué vertiendo el autor todos sus apuntes, valgan lo que valieren, es, en definitiva, un buen almacén de noticias, indicaciones y referencias (*Revista Crítica de Historia y Literatura...* febrero de 1896) y no carece, según vemos, de dotes de imparcialidad y de crítica serena.

Sería de notoria impertinencia entretenerme ahora en señalar los principales elementos generadores de los mitos y leyendas, y la uniforme evolución que sufren en manos del pueblo, a través del tiempo, pero quede dicho—en confirmación del atisbo de Labayru—que, según sostiene el Director de la *Revue d'Ethnographie,* A. Van Gennep., en su libro *La Formation des Légendes* (París, 1920), nuestra *psiquis* tiende a presentarnos el mundo conforme a nuestros deseos y nuestras necesidades, lo cual, unido, según creo, a que uno de los más poderosos factores de las leyendas es *el patriotismo,* tanto más exacerbado cuanto más se localiza (aun no existiendo verdadera oposición de razas), explica y justifica la tendencia a inventar o enaltecer al señor, héroe de grandes hazañas y fundador de una propia y libre nacionalidad o simple defensor de fueros, costumbres y prerrogativas locales. Ello, aparte de que basta y sobra para engendrar una ilustre dinastía de seres fantásticos, la labor de eruditos *genealogistas,* embusteros y fal-

sarios, interesados en buscar troncos ilustres, reales o inventados, que den lustre a linajes y prosapias.

Recordemos aquello de:

Si pater est Adam cunctis, & mater Eva.
Cur ne onnes sumus nobilitate pares,
Degenerant animi viciis fiuntque minores.
Exaltat virtus nobilit atque genus.

Por lo cual solía decir Platón: *nullum regem, qui non ex servo, nullum servum qui non ex rege,* y añadía el fiscal García Saavedra, de quien luego habremos de ocuparnos: «de cien a cien años, de reyes, villanos: de seis a seis, de villanos, reyes.» Es, pues, más que probable que *Jaun Zuria* no responda, en un principio—según discretamente sospecha Labayru—sino a la inventiva del Conde de Barcelos y de García de Salazar, que al escribir obras genealógicas, trataron de enaltecer la antigüedad y nobleza de la casa de Haro. Quien tenga afición al estudio de genealogías y blasones, y haya frecuentado, entre otras, las obras eruditísimas pero fantásticas, del cronista Pellicer, por ejemplo, estará curado de espanto, y encontrará puesto en razón, que los señores de Vizcaya se utilicen al efecto genealógico, en la misma o parecida medida que los primitivos reyes de Navarra.

No deben escandalizarse los vizcaínos de que la moderna crítica histórica, fría y razonadora, eche por tierra el mito de *Jaun Zuria,* cuando tampoco respetó a los primeros supuestos condes independientes de Castilla (Cf. *Salpicaduras histórico-literarias*. Madrid, 1915, de D. Bernardino Martín Mínguez) y hasta el propio D. Pelayo y su batalla de Covadonga, se tambalean a los embates de una investigación seria y científica, ya presentida por Masdeu y llevada a extremos de rudeza por el jovellanista Julio Somoza (*Gijón en la Historia general de Asturias*. Oviedo, 1908). Lo que importa a mi actual propósito es añadir que aún dando por real la existencia del *blanco señor* vasco, no es posible emparejar su actuación, tal como se cuenta, con la del legendario suizo Guillermo Tell.

En ninguna parte, nadie de los que recogen y patrocinan o simplemente refieren la sublevación de los vizcaínos contra

D. Alfonso III, habla de agravios de índole parecida a los que venían sufriendo los habitantes de Schwytz, Uri y Unterwalden, en sus bienes, en sus personas y en su honor, agravios de índole privada, que son los que llegan más al alma, incluso de los héroes. Y ni siquiera presentan conformidad los de índole pública y política: ni la intervención de uno y otro personaje (Zuria y Tell) en favor de su respectivo país, ofrece analogía ni en el móvil, ni en la ocasión ni en la forma ni en el resultado. Jaun Zuria, actuó por ser de sangre real (nieto del rey de Escocia), en campaña abierta contra Ordoño, hermano del rey, y después de elegido por sus paisanos al efecto de responder al desafío de dicho Ordoño. Y el alzamiento de los vizcaínos que hizo necesaria la actuación del infante leonés, se debió, según vimos, a causas de índole exclusiva o principalmente política, merezca o no el aprisionamiento de Zenón, los calificativos de «infame traición» y «agravio horrible», que aplica algún cronista (D. Francisco Rodríguez García en su *Crónica del Señorío de Vizcaya*. Madrid, 1865). En Suiza ocurrió cosa muy distinta, Friedrich von Schiller, en su *Vilhem Tell*, la más seductora y poética de sus obras dramáticas (que leí por primera vez en los años románticos de mi juventud—al cumplir justamente la veintena—mientras navegaba por el lago de los cuatro cantones en busca de la capilla levantada en honor del héroe), dice de refilón, poniendo la especie en boca de Werner Stauffacher, que el emperador Alberto, asesinado por su sobrino el duque Juan de Suabia, no había confirmado las cartas de franquicia suizas, según antes lo habían hecho los demás emperadores:

Hat er den Brief der Freiheit uns bestätigt,
Wie vor ihn alle Kaiser doch gethan?;

pero ni esta falta de confirmación fué causa del levantamiento del pueblo, ni siquiera del crimen cometido por el duque Juan (*el parricida*), a quien generosa y noblemente, pero censurando su acto, facilita la huída Tell, ni se cometió el asesinato sino después de la revolución y de alcanzada de primer intento la libertad, ni el movimiento suizo surgió de hecho hasta que Tell hubo matado en justa venganza privada, al gobernador y tira-

no Gessler, ni, finalmente, se encaminó la insurrección contra el emperador, sino contra los gobernadores y sus satélites, que aunque contaban los rebaños y las haciendas y medían las montañas para los efectos de las imposiciones, y monopolizaban la caza en los montes, antes libres, y se enriquecían a costa de los naturales, hubieran de seguro gobernado por mucho más tiempo, a no realizar actos, como el de vejar la dignidad humana, haciendo saludar y reverenciar un sombrero colocado en lo alto de un palo: el de intentar abusar de la mujer ajena: el de querer apoderarse de la mejor yunta de bueyes de un ciudadano y arrancar luego los ojos al padre del mismo; el monstruoso de hacer disparar a Tell una flecha contra la manzana colocada sobre la cabeza de uno de sus hijos: el de aprisionar luego al héroe, y otras muchas atrocidades que nos cuenta la leyenda dramatizada por el más genial de los líricos alemanes. Estas fueron las verdaderas y directas causas del levantamiento suizo, por lo que debieron de tener muy distinto sonido las bocinas vascas y la suiza trompa de Uri, cuando unas y otras llamaron a la lucha por la independencia patria. Y sin batalla determinada, ni bajo dirección de nadie, sino por actuación guerrillera de los propios cazadores, pescadores, barqueros y labradores, se logró en Suiza la libertad, coronada y afianzada, pero no precedida, con la elección de Tell como caudillo, a causa de haber sido su flecha certera la que atravesó el corazón de Gessler.

Me llevaría demasiado lejos el examen de la supuesta o real analogía entre las primitivas juntas vizcaínas y las asambleas suizas; pero aun asintiendo a ella porque, en efecto, no se ofrece dificultad aparente que la contradiga, bueno será consignar que no fueron patrimonio exclusivo de los cantones helvéticos esos pujos de independencia, ni ese régimen popular de gobierno, ni la existencia de un jefe que en su persona y actuación recogiese y dirigiese el espíritu nacional, ni siquiera el modo de convocar por medio de bocinas para la celebración de las asambleas, aunque sea más frecuente, sobre todo en tiempos posteriores, el uso de la campana, religiosa o concejil, tan maravillosamente cantada por el propio Schiller. Con otros muchos pueblos pudo encontrar también semejanza el Sr. Sa-

garmínaga. Pero es de notar que éste se contiene dentro de la debida ponderación al no poner a las instituciones consuetudinarias y forales de Vizcaya por encima de las ensalzadas de los cantones suizos, según lo hace, por ejemplo, el anónimo autor de unas *Observaciones sobre la necesidad de examinar el régimen administrativo de las Provincias Vascongadas, para fallar con acierto en esta materia.* (Madrid, 1834). Fué el autor (*cuyo nombre desconozco*) persona conocedora de las instituciones privativas vascongadas, en oponión de Carmelo Echegaray, que en el Prólogo de su *Compendio de las Instituciones forales de Guipúzcoa* (San Sebastián, 1924), suscribe y copia literalmente largos párrafos de dichas *Observaciones...* Mas me parece que peca de absoluto y extrema su panegírico (disculpable por las circunstancias), cuando recogiendo el dicho de que la administración de las Provincias Vascongadas, en clase de provincial, es la mejor de Europa, y aun del mundo entero, añade el desconocido autor, que «efectivamente ni en Francia, ni en Inglaterra, ni en los cantones suizos, ni en la confederación germánica, ni en los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra parte del globo, se conocen instituciones más populares, más económicas, con más garantías en favor del orden, de la libertad y demás objetos sociales, con más armonioso y enérgico enlace entre las autoridades que mandan y el pueblo que obedece.» Quienes hemos consagrado algún tiempo al estudio comparativo del derecho consuetudinario en las diferentes nacionalidades, quizá pudiéramos demostrar que existen otras instituciones originarias, incluso entre las citadas, de no menor envergadura democrática y excelencia político-administrativa.

Son muy interesantes las demás referencias de Sagarmínaga en su *Introducción,* para perfecto aprecio de su obra, para conocer bien la constitución del *poder ejecutivo* con su *Regimiento General* llamado a moderar el exagerado menudeo de juntas generales, y para darse cabal cuenta del esfuerzo realizado por los vizcaínos, a fin de enaltecer a Vizcaya que, —según dice Sagarmínaga—, «no contaba dentro de sus ámbitos, no ya en los tiempos más oscuros y apartados de la Edad Media, pero ni aun en los más florecientes y cercanos del Renacimiento, catedrales, monasterios, universidades, colegios ni ciu-

dades populosas que hubiesen crecido a la sombra de tales centros de instrucción y doctrina, emporios de cultura, instrumentos de civilización y progreso. El arte era aquí poco menos que desconocido, cuando llegaba a su mayor altura en tantos monumentos suntuosos en los reinos de Aragón y de Castilla; y a no haber sido por el hierro que tenía esta tierra en sus entrañas, y fué, como decían nuestros mayores, su principal sustancia, a no haberse lanzado los habitantes de estas costas, con su genio animoso a discurrir por los mares y fomentar el comercio; a no haber sabido sus hijos buscar por medio de su aplicación constante al trabajo lo que por otros medios no lograran, sería el nombre de este antiguo Señorío poco menos que desconocido en la historia.»

El primer volumen de la obra de Sagarmínaga que ahora nos ofrece la Diputación provincial, está encabezado con tres índices utilísimos: uno *cronológico*, otro *toponímico* y otro *de materias*; y la simple lectura de ellos pone de manifiesto el copioso fondo y la excelente armadura del trabajo. Es éste un arsenal copiosísimo de noticias curiosas que permiten conocer cosas, personas e instituciones, y un fecundísimo semillero de los más interesantes asuntos de todo orden, desde altos empeños político-nacionales, hasta ínfimos menesteres y regulaciones de policía rural o de simple moblaje de las salas de juntas, pasando por la dirección y regulación de pleitos, reclamaciones y demás cuestiones atinentes a cada pueblo o de interés para todo el Señorío. No es posible intentar un resumen, pero algo tengo que recoger en cumplimiento de la misión que me fué impuesta. Para mí—consagrado recientemente al estudio de la policía rural en Vizcaya—ofrecen interés máximo y resultarían de fácil comento, cualesquiera de los temas de tal índole tratados en el actual volumen: (árboles, caminos, castaños, venta de cereales, tejidos, ganados, huertas, animales dañinos, mercados, mesones y posadas, lindes y mojones, molinos, pastos, pesca, plantíos, tabernas, etc., etc.) y alguna de tales materias, como la relativa a la castaña, resulta netamente vizcaína, porque como dice Iturriza en su *Historia general de Vizcaya* (manuscrita en la Academia de la Historia y editada en Barcelona, 1884, con unas líneas del P. Fita, y en Bilbao 1885,

notablemente ampliada por D. Manuel de Azcárraga) «en la antigüedad quasi en todo el año se mantenían con castañas los bascongados» y sobre nada abundan tanto los acuerdos de las Juntas (exceptuando la *saca de venas*), como sobre la extracción de la castaña. Pero pienso que ofrecerán mayor atractivo académico, otros asuntos de índole histórica, literaria o social, ajenos a los productos y menesteres del campo. Escojo dos que me parecen interesantes para mostrar al desnudo el espíritu que alentó constantemente en la Dirección gubernativa y tenaz actuación del Señorío. No están estos asuntos en que me fijo, incluídos en el tomo 1.º, ahora publicado, de la segunda edición, aunque uno de ellos se inicia en el correlativo de la primera, comprensivo, de mayor espacio de tiempo; pero me decido a obrar como lo hago, porque siguiendo el Sr. Sagarmínaga un órden rigurosamente cronológico, cualquier materia iniciada en uno de los tomos, no nace y muere o finaliza dentro del mismo, sino que se va desenvolviendo a través del tiempo por medio de posteriores diligencias, rectificaciones, complementos, en las referencias de tomos posteriores; de suerte que es preciso pasar la vista por el conjunto de la obra, para conocer íntegramente cada asunto: y porque tengo por seguro que la Academia que me encargó la confección de este trabajo, no quiere conocer solamente lo que es el primer volúmen ahora reeditado, sino que aspira saber lo que, a juicio de quién suscribe, ha de ser la obra que al presente se inicia. Obra que sin duda resultará más completa, lucida y provechosa de lo que antes lo fué, con serlo entonces mucho, porque aparte las aclaraciones de D. Darío de Areitio (no muchas ni extensas, según anuncia) se recogen ahora los acuerdos tomados por *todas* las corporaciones populares del Señorío y no sólo las de las Juntas, a que se contrajo la labor de Sagarmínaga. A lo cual es debido que no comprenda el actual primer tomo, sino desde el año 1558 hasta el 1576, es decir, medio siglo menos, largo de talle, que el correlativo de 1892, llevado hasta el año 1632 en que comienza el segundo volumen.

En un Regimiento celebrado el día 27 de julio de 1584, se trató de unas palabras que, según denuncia de Ochoa de Mauraza, había dicho en audiencia de la Chancillería de Valla-

dolid el fiscal Juan García, en desdoro del Señorío; y visto y entendido el caso, con sentimiento, se nombró, con un buen salario, al diputado Meceta y al preboste de Durango Ruiz de Muncharaz, para que hiciesen las diligencias oportunas según unas instrucciones concretas que al efecto se les daba. Cumplida su misión en Valladolid, Meceta y Muncharaz escribieron al Señorío una carta, acompañada de otras del Juez Mayor y de vizcaínos distinguidos allí residentes, testimoniando que en presencia de todos ellos había dado García «satisfacción bastante» de las palabras que le fueron atribuídas. Satisfechos los vizcaínos, no debió de quedarlo de sí mismo el Sr. García, por cuanto nos cuenta Sagarmínaga que en junta de 8 de julio de 1588 (es decir, cuatro años después) hubo de leerse una carta, escrita en Valladolid por el licenciado Arcentales, en la que participaba que el fiscal había impreso un libro en el que se perjudicaba a las franquezas del Señorío. Se mandó adquirir «un cuerpo de dicha obra» para que el corregidor y el propio Arcentales (que a la sazón era consultor) viesen lo que procedía hacer en la materia, y como consecuencia de ello y del contenido del libro, se comisionó al diputado D. Juan Gómez de Butrón, al Regidor Ibinarriaga, a Arcentales, al licenciado Poza y al escribano Urquiza, para que hiciesen todas las diligencias necesarias «así en juicio como fuera de él» y buscasen «cualesquiera papeletas y recaudos antiguos... en conservación de las libertades e franquezas del Señorío». Y además, en otro Regimiento del mismo año, se encargó a Butrón de llevar ante S. M. el Rey D. Pelipe II una carta suplicatoria de que se mandase borrar lo escrito contra la hidalguía de Vizcaya. Contestó el Rey por medio de otra en la que dijo que «es opinión de un doctor o letrado que no da ni quita derecho a las partes, ni podrá causar perjuicio al Señorío, en lo que le tuviese. De que he querido avisar —concluye el rey—para que no es dé pena ni cuidado». Fué leída esta carta del monarca, en junta general tenida el 6 de junio de 1589, pero a pesar de ella y de que Felipe II no solía hablar en vano, no debió de darse por convencida ni cejar en sus gestiones la autoridad gubernativa del Señorío, puesto que en el Regimiento general del 23 de febrero de

1590, se leyó una Real Provisión librada por el Consejo de Castilla, en la que se prevenía que aun cuando S. M. escribió que no se diese valor a lo escrito por Juan García, «como podía causar daño en la opinión del vulgo, que no considera bien las cosas, se quitase todo lo que según una rectificación que se acompañaba, era contrario a la nobleza de Vizcaya, recogiendo los ejemplares y no devolviéndolos a sus dueños hasta que se hubiera tachado lo que se ordenaba, bajo pena de diez mil maravedís».

Quizá respondiera también a gestiones y manejos de Vizcaya, más que a impulso espontáneo del autor, una carta a propósito y en contra del libro de García, que el historiador guipuzcoano Esteban de Garibay escribió al licenciado Urquiza y éste mostró al Señorío. Pero prescindiendo de esto y dejando para luego la referencia de lo que hicieron otros de los comisionados compañeros de Butrón, considero llegado el momento de decir por mi cuenta, completando las insuficientes noticias de Sagarmínaga, quién fué el fiscal García, cuál su obra que tanto revuelo produjo, qué es lo que en substancia dijo el autor y hasta qué punto tuvo eficacia lo dispuesto por el Consejo de Castilla. (Se trata de Ioannes Garzía de Saavedra, citado por Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Nova*, distinguidísimo jurisconsulto, nacido en Tuy y conocido por ello con el sobrenombre de *Gallego* (*gente atque etiam nomine Gallaecus*). Escribió varias obras, muy leídas en su tiempo, que patentizan copiosa erudición y fino espíritu crítico, y entre ellas y sobre todas, las que llamó *De Hispanorum Nobilitate exemptione, sive ad Pragmaticam Cordubensem quee est 1. 8 titu. II libr. 2. Recopellationis Commentarii* (Pintiae. Anno 1588) que es precisamente la causante del alboroto. Está dividida en *glosas*, de las cuales nos interesa la séptima. («En los pechos reales ni concejales, ni en las otras contribuciones en que los hijos dalgo no son tenidos de pechar ni contribuir»), cuya glosa contiene los párrafos 23, 24 25 y 26, que según la relación de *Notabilia*, puesta a la cabeza de ella, desenvuelven los siguientes temas: 23). El vizcaíno cómo ha de probar su hidalguía possesoria. 24). Consuetudinem cuiusque provinciae attendendam esse in probatione nobilitatis, quomodo inte-

lligendum. 25). Algunas familias son tan notoriamente hidalgas, que sin actos de distinctión no se puede dudar de su hidalguía. 26). Agitur de l. 16, en el fuero de Vizcaya. El mayor agravio para el Señorio, debió de contenerse en el párrafo 23, pues en el único ejemplar que conozco de la primera edición de la obra de García (consta en la Biblioteca Nacional. R. / 14.799) está casi íntegramente tachado dicho párrafo y con tan cuidadoso esmero que se hace imposible toda lectura; como lo está, también a toda conciencia, buena parte del contenido del párrafo 25. Bien cumplido quedó, pues, en este caso, el mandato de la Real Provisión arrancada por el Señorío. Y será curioso dar con un ejemplar que se librase de la tachadura, pues en posteriores ediciones se suprime de cuajo, incluso a costa del buen sentido, la impresión de lo que fué protestado y tachado en la primera; según acontece en dos que también he consultado (Biblioteca de San Isidro: 4/1585 y 4/1200): una de Compluti, 1597, otra de Matriti, 1622: y ambas preparadas por un hijo del autor, del mismo nombre que su padre. No hace a mi caso comprobar si esta edición fué en otros capítulos o glosas efectivamente *additus*, según se anuncia en la portada, pero ciertamente que fué *repurgatus* (conforme también se dice), aunque sólo sea en lo respectivo al Señorío de Vizcaya. En una postrera edición (Coloniae, 1737) hecha sobre la de Madrid de 1622 (Real Academia de la Historia 3-139) se salva ya el sentido gramatical, pues el de concepto no es del todo posible, añadiendo, subrayando alguna frase o cambiando, por ejemplo, una proposición por una conjunción; pero tampoco se adiciona o restablece lo que fué tachado en la edición de 1588 y suprimido en las de 1597 y 1622.

Habremos, pues, de quedarnos por el momento, sin saber a punto fijo lo que el fiscal García estampó en las líneas luego tachadas (quizá nos lo revele alguno de los documentos que ha de sumar el Sr. Areitio); pero no es difícil conocer el espíritu de ello, por lo que sin tachadura quedó en el párrafo 23 y más especialmente en el 25 y aun en los otros dos (24 y 26) a que me he referido. Negó García que fuese de solar de hijos dalgo cualquier casa sita en las montañas vizcaínas si la fal-

taban los requisitos exigidos por la ley que comenta: tampoco admite que baste la costumbre guardada y observada de no pechar ni pagar pechos, aun tratándose de quienes viviesen y fuesen originarios del país, pues según esto último, también serían hijos dalgo todos los originarios de Valladolid y otros pueblos que son libres: y sostuvo, por fin, que no es cierto que los vizcaínos tengan, como lo pretenden, fuero que por su sólo origen de tales les conceda hidalguía. No tienen tal fuero—dice García—porque la ley 16 del de Vizcaya, que ellos alegan, *no es ley*, sino una simple petición que se hizo a S. M. el año 1550, por lo cual el compilador puso dicha petición simple, sin respuesta de ley porque no lo era; según también se deduce de su propio contexto, pues en vez de emplearse la frase de las leyes: «Otrosi dixeron que auian de fuero, franqueza y libertad y establecian por ley...», no se dice sino que «pedian e suplicaban a Su Magestad...»

Muy a la entraña debió de llegar este último reparo, fundamental en la tesis del García y bastante ciertamente, de no ser victoriosamente combatido, para dar en tierra con los más preciados privilegios del Señorío. A combatirle y desvirtuarlo dedicó por ello sus esfuerzos el licenciado Andrés de la Poza, excelente matemático y políglota, comisionado según sabemos con Butrón y otros señores para acudir al remedio del daño causado por el fiscal gallego. De la obra de Sagarmínaga no aprendemos sino que Poza (a quien nombra simplemente así) y Arcentales (de quien no da mayores noticias) escribieron, cada uno por su cuenta, unos cuadernos contra lo dicho por García, por lo cual el Señorío, en una de sus juntas de Regimiento el año 1588, acordó conceder a cada uno de ellos la suma de cien ducados. Nada de Arcentales encontré en mis búsquedas, pero he tenido la suerte de dar en la Biblioteca Nacional con un manuscrito (n. 9254) que contiene, sin duda, la refutación de Poza a García, premiada por el Señorío. Se trata de volumen en 4.º (evidentemente desglosado, con los folios 521 a 606, de otro, cuyos antecedentes no constan), encabezado con el siguiente título: *Ad Pragmaticas de Toro & Tordesillas siue de Nobilitate in proprietate. Amimaduersiorum ad nouum pragmaticae Cordubensis Scholiastem Andreae*

Pozae I. C. Cantabri pro prisca alumnae suae patriae nobilitate, En la segunda parte de esta obrita, después de haber tratado en la primera de las generalidades que sirven de base al estudio, se ocupa Poza de cuanto concierne peculiarmente a la nobleza de la gente vizcaína, y en diferentes capítulos (combatiendo siempre que es preciso las afirmaciones de García) razona acerca de los siguientes temas: del infançonazgo y infançones de Vizcaya y destos Reinos y de su principio de ellos, (cap. 9): que el ynfançonazgo de Vizcaya es a par de vínculo, varonia y memoria conservatoria de linages (cap. 10): quo demostramus quod infanciones nostre Vizcaye ex solo isto titulo infancionce fundant nobilitatem suam in proprietate... (Cap. 11): quo Vizcagine nobilitatis fundamenta reteguntur (cap. 13) de la antigua libertad de Vizcaya (cap. 14): y sobre todo, porque es lo que ahora nos interesa, de: quo Vizcagini fundant suam intentionem nobilitatis in proprietate per leges claras ac expresas, sui fori (cap. 12). Contra la tesis de que la llamada ley 16 del fuero, no era sino una petición hecha el año 1550, dice Poza, que *no entendió* (olvidó o no supo) García, que tal ley está en el fuero viejo que se imprimió el año 1526, y aun en el más viejo, del 1444. Y en cuanto se refiere a los que han de ser tenidos por originarios del Señorío, escribe esto: «Quien en Vizcaya no tuviese otro apellido o sobrenombre salbo Rodriguez, Enrriquez, de burgos, balladolid y semejantes nombres castellanos, no naturales ni conocidos en este señorio, cosa clara es que las sobre dichas leyes no le fundaryan su yntención ni de Vizcayno ni de hijo dalgo, por antiguo que fuesse en la tierra, excepto si por otra via no monstrase de su nobleza, y esto por dos razones: y la primera porque su propio apellido trae la matadura y presumpción contraria por delantera, y la segunda porque no ay sobrenombre ni apellido de verdadero Vizcayno originario que no tenga su correspondencia con alguna casa, lugar, pago, quartel, monte, rio o soto de este mismo señorio merindad de Durango y encartaciones de Vizcaya...» Ofrece Poza el ejemplo de su propio apellido, que no deriva del marquesado de Poza en Castilla, sino de la torre de Poça, sita a una legua del lugar de Orduña, en que nació nuestro licenciado.

Por segunda vez debió de asustarse García de la trapatiesta armada con sus juicios y aseveraciones, o quizá pensase en los quebrantos económicos que su actitud le acarreaba y sin que yo sepa si ahora fué más sincero que antes, porque no aparece el desenlace en la obra de Sagarmínaga, aprendo en ésta que el año 1591 dirigió el fiscal gallego una carta al Señorío, ofreciéndole escribir en su favor, si se le facilitaban unos datos necesarios al efecto. El día 2 de diciembre se acordó darle las gracias por su ofrecimiento, remitirle cuantos antecedentes pidiese, indicarle que enviase lo que escribiera contra lo primeramente escrito, a fin de examinarlo y de satisfacerle el premio que mereciera por su trabajo. Por lo que vamos viendo, sabían las Juntas aflojar a tiempo los cordones de la bolsa, seguras de que es *don dinero* un argumento poderoso para demostrar derechos y convertir réprobos a la buena causa: y aunque no fueron los ducados, por lo general, sino complemento posterior de una actuación seria y decidida y justo premio de servicios prestados, es obligado añadir que la prodigalidad con que se ofrecían y manejaban, permitieron censuras e ironías, como la que empleó D. Juan Antonio Llorente en el tomo V de sus *Noticias Históricas de las tres provincias Vascongadas* (Madrid, 1808) Porque Llorente, según antes lo habían realizado D. Miguel de Manuel y la Academia de la Historia, por boca de D. Vicente González Arnao, negó la existencia de Jaun Zuria y la efectiva entera independencia del Señorío de Vizcaya, fué rudamente combatido y, según dice, se prometieron «treinta mil reales de sueldo vitalicio y quince mil de viudedad» a quien escribiese contra su obra, como en efecto lo hizo D. Francisco Aranguren, natural de Vizcaya y Alcalde honorario en la Real Chancillería de Valladolid.

Siempre estuvieron las Juntas ojo avizor y arma al brazo, dispuestas a saltar en defensa del Señorío cuando se desconocieran sus franquezas o simplemente se le despreciare. El mismo año 1588, en que andaba metido el Señorío en el fregado de Juan García, un tal Francisco Vázquez (sobre cuya personalidad calla, según costumbre Sagarmínaga) solicitó de la Junta permiso para examinar los archivos del Señorío y sacar lo que encontrase útil para el libro que preparaba sobre la

nobleza de Vizcaya. Pues dispuso el Regimiento, que antes de acceder a lo solicitado, enseñase Vázquez a los letrados, lo que ya tenía escrito. Recelosas las Juntas, desconfiaban de todo el mundo, no se fiaban de nadie, ni aun de aquellos que por ser hijos de la tierra parece que debieran de estar limpios de toda sospecha, y así en 1594, suspendieron la impresión de lo que había escrito Landeras acerca de la nobleza de Vizcaya, hasta que lo examinase Sarabia, expresamente designado para ello. García de las Landeras Puente había, en efecto, empezado a imprimir la obra *De Vizcayorum nobilitate et exemptione in glossa ad initium legis,* que hubo de quedar interrumpida e inacabada, a lo que parece (no conozco ningún ejemplar de ella), no sé si a causa del informe de Sarabia, a quien no quisiera confundir con el bilbaíno D. Agustín Sarabia, inquisidor y obispo de Cartagena de Indias, de Arequipa y de Quito. Todos estos detalles, interesantes para un lector estudioso, los deja siempre en el aire D. Fidel de Sagarmínaga como persona que los tiene bien conocidos y quizá a la vista cuando escribe, y es de esperar que ahora los aclare D. Darío Areitio, o con la publicación íntegra de los acuerdos de las Juntas, o con notas que ahorren al lector la necesidad de investigar por cuenta propia.

Conocido el espíritu que alentó constantemente en el gobierno del Señorío, y su proceder con un vizcaíno, hijo de Valmaseda, tan ilustre como Landeras, no es de extrañar lo que se hizo con el celebérrimo conquense D. Lorenzo Hervás y Panduro. Ciertamente choca ver citado muy de ligero a Hervás en uno de los artículos publicados por el Padre Alejandro Gallerani en La *Civiltà Cattolica,* luego traducidos y agrupados por el Padre Antonio de Madariaga en el librito: *Jesuítas expulsos de España, literatos en Italia* (Salamanca, 1897). Y no basta a justificar la ligereza y brevedad de la cita, igual proceder en el Doctor Vittorio Cian, cuya Memoria: *L'inmigrazione dei Gesuiti Spagnuoli, letterati in Italia* (Torino, 1895) motivó el trabajo de Gallerani, encaminado, según su traductor, a poner los puntos sobre las íes. Precisamente al examinar el folleto del profesor Cian (en la *Revista Crítica de Historia y Literatura...* Madrid, enero de 1896) se lamenta

Menéndez y Pelayo de lo demasiado rápida que resulta la mención que hace de Hervás y Panduro «que bajo ciertos aspectos es el más importante de los emigrados.» Bien merecía la pena de que Gallerani, más obligado amante de la Compañía de Jesús, a que pertenecía, hubiera concedido la debida importancia al insigne polígrafo nacido en Cuenca y cariñosamente biografiado por D. Fermín Caballero (*Noticias biográficas y bibliográficas del abate D. Lorenzo Hervás y Panduro,* Madrid, 1868). Mas dejando todo esto, que me aleja de mi propósito, no cae fuera de cuento decir que el *Catálogo de las Lenguas de las Naciones...* (Madrid, 1800-1805) constituye el trabajo capital de Hervás, enaltecido y ponderado con legítimo orgullo nacional por Menéndez y Pelayo en el tomo I de su *Ciencia Española* (carta a Laverde, fechada en Santander a 14 de abril de 1876) y cuyo examen constituyó el tema del discurso escrito por D. Ricardo Beltrán y Rózpide para la Real Academia de la Historia, con motivo de la fiesta del Libro celebrada el día 7 de octubre de 1928.

Pues según noticias de Sagarmínaga, en sesión celebrada por la Junta de Vizcaya, el 30 de julio de 1804, se leyó un oficio pasado por D. Ignacio de Ordejón *con la dedicatoria* de la obra del abate D. Lorenzo Hervás, titulada *Catálogo de las Lenguas...* Como al frente del primer volumen (de seis consta la obra, y el cuarto de ellos aparecía entonces) se lee una dedicatoria al Supremo Real Consejo de Indias, parecía que el Sr. Ordejón no se expresó bien, y así lo creyó Sagarmínaga, consignando en una nota, que se trataría sólo de una dedicatoria *manuscrita*; y aun pudiera pensar alguien, como de primera intención lo hice yo, que la dedicatoria de que habla Ordejón, no tuvo otro alcance o significado que el gramaticalmente admitido, de *reserva* o *destino* de un ejemplar para el Señorío. No dará con la solución quien se limite a consultar el discurso de Beltrán y Rózpide, que no dice sino de paso y equivocadamente, que *la edición española del Catálogo,* fué dedicada al Consejo de Indias. Mas todo queda aclarado y en su punto, con sólo tomarse la molestia de leer, como Dios manda, el excelente trabajo de D. Fermín Caballero sobre Hervás, o de ojear, como yo lo hice, los principios de cada volumen del *Catálogo.*

Lo acontecido es que el primero, impreso el año 1800, fué, en efecto, dedicado al Consejo de Indias, sin que surgiese nueva dedicatoria en el segundo y tercer volumen (1801 y 1802), pero que el cuarto (1804), consagrado al estudio de las lenguas matrices y dialectos de las naciones europeas primitivas, fué ya dedicado *a las tres nobilísimas provincias de vascongados españoles,* con dedicatoria *impresa,* fechada en Roma a 30 de abril de 1803 y desarrollada en ocho páginas enteras de tonos muy laudatorios. Tampoco se modificó o sustituyó esta segunda dedicatoria, aunque para el caso fuera lo mismo, en los dos tomos restantes, en que sigue jugando el vascuence papel principal, y posteriores, ambos al comunicado de Ordejón que dijo, pues, verdad. En vista de ello tengo por seguro que el Sr. Areitio salvará en su día el erróneo supuesto de D. Fidel Sagarmínaga.

Viniendo a nuestro caso, aprendemos que en el mismo acuerdo tomado por la Junta, de dar las gracias al autor por su atención y por el afecto que mostraba al país vascongado, se mandó decir al abate, que el *Señorío no podía admitir su obsequio sin ver antes la obra, que podía remitir, si gustaba, a la Diputación General,* a quien para el caso de que aquélla fuese remitida, se autorizaba para que «la pasase a examen de literato o literatos de su confianza, y en vista del informe o informes que se le dieren, dispusiera lo que estimase conveniente a la dignidad y decoro del Señorío». Una vez más nos quedamos sin conocer el desenlace del episodio, pero de prestarse el insigne filólogo a que de tal suerte se condicionase la aceptación de su obsequio, es de suponer que, fuera cual fuere el criterio de los letrados de la Diputación, no se encontrarían sino motivos de vivo agradecimiento, porque considera Hervás el vascuence como una de las lenguas matrices y en todo caso y momento, le rinde los más fervientes homenajes y máximos honores.

El Catálogo de las Lenguas no consta en la Academia de la Historia, ni la tenemos en ésta que por vuestra bondad regento, mas tampoco escasea tanto como supone el Sr. Beltrán (existe en varias bibliotecas públicas de Madrid), y de todas suertes puede quien guste, aprender perfectamente, a través del

discurso del mismo Beltrán, todo lo que Hervás pensó y dijo, con gran acierto según los técnicos, acerca de la lengua vasca «la primitiva y universal en la península» en opinión suya.

Y quiero terminar el examen de la obra del Sr. Sagarminaga con el comento de otro tema (el segundo y último de los que anuncié) de muy distinta índole que el precedente, pero también muy de entraña en el Señorío, porque toca a la defensa de la religión y de la pureza de costumbres. En junta de 9 de noviembre del año 1611, Pedro de Urasandi, procurador de Erandio, denunció que había arraigado en la provincia de Vizcaya la «maldita secta de los brujos», y que se iban descubriendo «errores, apostasías y maldades». Se acordó averiguar lo que hubiera, para proceder con rigor, y que continuase predicando contra los brujos, Fr. Tomás de Galarza, de la Orden de San Francisco. En 1616, dió cuenta el mismo Urasandi, de que la Inquisición de Logroño procedía contra los brujos: de que nada se había intentado averiguar en Vizcaya por haber cesado el rumor, pero que desde hacía algunos meses se propagaba el mal en varias anteiglesias, descubriéndose muchas y nefandas abominaciones y maldades: que tenían escandalizada a toda la tierra las torpezas, imposibles de referir sin ofensa de oídos católicos, que cometían las personas que se juntaban y comunicaban con el enemigo del género humano: y que lo peor del caso era que se iba sembrando el mal entre los niños, a quienes por la fragilidad de su edad y la falta de discurso y entendimiento, es fácil engañar y atraer. Presos algunos culpables, no se había continuado el procedimiento por dudas de competencia. Y en vista de todo ello, se acordó que D. Juan de Leguizamón fuese a suplicar a los inquisidores de Logroño, que resolviesen pronto la causa de los brujos, para lo cual se les ofrecía la cantidad necesaria al efecto. (No podían faltar, aunque en este caso con justo empleo, los sempiternos dineros vizcaínos).

Aconteció, pues, en Vizcaya, aunque en menor escala que en otras partes, lo que en todas sucedía en punto a brujería. Muy propicio fué el ambiente en las centurias XV, XVI y XVII para toda suerte de alquimias, artes mágicas, hechicerías y maleficios. En el siglo XV, fueron posibles las espantosas mons-

truosidades y depravaciones del mariscal de Francia Gilles de Raiz (impropiamente llamado barba-azul), contadas recientemente por Emile Gabory en un libro cuya lectura horroriza: (*La vie et la mort de Gilles de Raiz.* París, 1926): se dió la ciega y supersticiosa credulidad de un tan alto y poderoso señor, entre otros muchos, como Jean de Bauffremont, confiado en que por artes de magia podría obtener de cuarenta a 50.000 escudos de oro al año (Vid. mi artículo: *La última conferencia de Rodríguez Marín,* publicado en *Revista de Segunda Enseñanza,* mayo de 1927): y nada menos que el monarca español Felipe II, aunque dentro de la prudencia y el temor de Dios, que fueron su constante norma, dejó hacer y hasta ayudó en la forma que nos cuenta Rodríguez Marín, a quien por medio de la alquimia le había prometido aliviar la angustiosa situación del Tesoro (*Felipe II y la Alquimia,* Madrid 1927): el sabio y celebérrimo licenciado Eugenio Torralba,

idólatra del viejo Pirronismo,
y médico famoso dedicado
a sondar el abismo
de esa fuerza sin nombre, que gobierna
lo que él llama la materia externa,

realizó con la guía y ayuda de su espíritu *Zequiel,* el famoso viaje aéreo a Roma, caballero en un palo muy recio y nudoso; y por las mismas calendas, viajaba también de parecida suerte, el buen cura de Bargota (Vid. Menéndez y Pelayo, *Heterodoxos...* 1.ª ed. tomo 2.º, 1880). Pues cuando tales cosas creían y practicaban príncipes, eclesiásticos, señores y hombres de ciencia, no es de extrañar que el diablo, que nunca duerme, anduviese suelto y muy a sus anchas entre gentes modestas e incultas, física y moralmente predispuestas para caer en sus lazos, especialmente las mujeres, pues aunque haya exageración en lo que alguien dijo de que diez mil brujas por cada brujo, la historia y la leyenda, incluso las recogidas por la literatura y las bellas artes, demuestran que en efecto fueron hembras en su inmensa mayoría las concurrentes a los aquelarres de los sábados, y no faltan razones que lo justifiquen,

sean o no de recibo las que, por ejemplo, expone Pierre Lancre (a quien habré de referirme reiteradamente) en su libro *L'Incredulité et Mescreance du Sortilége plainement convaincue*... A París, Buon, MDCXXII.

Por eso hubo en muchos países europeos una verdadera inundación de brujas, especialmente en Alemania, cuya mitología peculiar tenía preparado el terreno al efecto, y en muchas de cuyas ciudades y regiones todavía se mantiene viva la llama de la leyenda, cual acontece, por ejemplo, en los montes del Broken, que no dejó de visitar, guiado por su *homúnculus* el Dr. Fausto, de Goethe, una de esas noches de Walpúrgis, *Walpúrgisnacht* (30 de abril a 1.º de mayo) en que se reunen todas las brujas para renovar su juramento de fidelidad a Satanás y para festejarse y danzar, en la forma que maravillosamente cantó en una de sus *lieder* (Hexenlied) el hamburgués Mendelssohn (Núm. 8 de la op. 8) No obsta a la fecundidad de las brujas, la fundada sospecha de Feijoó frente a la afirmación de que en un solo campo de la baja Normandía se juntasen de una sola vez por los años 1669 y 1670, hasta cuatro mil brujos y brujas, y tampoco empece a que se tenga por exagerado, al letrado Bodin, cuando en *La Demonomanie des Sociers* (1580), opina que fueron tan numerosos los brujos en Europa, que hubieran podido formar un nuevo ejército de Jerges, de cerca de dos millones de personas.

También en España se dieron en gran abundancia. La villa de Barahona, en Soria, recibió el nombre de *campo de las* brujas: en el fantástico castillo aragonés de Trasmoz (Borja), levantado por un hechicero en el breve espacio de una noche, celebraban sus juntas las brujas, que después de haber seducido y enriquecido a la sobrina del cura, propagaban toda suerte de enfermedades y epidemias entre los ganados y los jóvenes del lugar, cabalgando en escobas y sonando panderos, añafiles y castañuelas (Vid. Gustavo A. Becquer: *Desde mi celda*. Cartas 7.ª y 8.ª): en Cataluña hubo necesidad de perseguir y espantar a las brujas mediante célebres procesos, y dejaron como recuerdo de sus fechorías, leyendas y denominaciones que aún subsisten; Navarra y la Rioja, fueron en frase

de Menéndez y Pelayo, *las tierras clásicas y principal asiento de la brujería española,* quedando para siempre consagrados por la fama los campos de Zugarramurdi... En las provincias vascas, francesas y españolas, también se despachó a su gusto Satanás, logrando con la frecuencia e importancia de sus ayuntamientos con las brujas, que al fin se haya impuesto y perdurado para denominar las asambleas nocturnas, el nombre de *aquelarre,* que es palabra vasca que significa *el prado del cabrón.*

Dicho sea ello con buena paz de mi admirado D. Telesforo de Aranzadi, que muy justa y reiteradamente se enoja contra los viajeros rencorosos, como muchos extranjeros, y aun algún periodista español del siglo XX, que vió a los *espatadantzaris* bailar en calzoncillos, y contra los eruditos y ratones de biblioteca, que porque han estudiado un poco las lenguas sabias, creen que el latín no sirvió sino para decir grandes cosas, y porque viven siempre con la cabeza rodeada de papeles viejos, estiman que los escritores de siglos atrás no eran hombres de carne y hueso, ni tenían pasiones, ni parcialidad, ni fantasía, ni credulidad... Insoportable resulta, en efecto y por ejemplo, la prevención que contra los vascos, manifiesta Pierre Lancre, en punto a brujería, atribuyéndoles maravillosa inclinación al sortilegio, y convirtiendo en crímenes, hechos y actos completamente inocentes (T. de Aranzadi: *Viajeros rencorosos y ratones de biblioteca o los bascos en el siglo R,* Apud, *Euskal-Erria,* XLIX, 1903.=*Prólogo* en el *Anuario de la Sociedad de Eusko-Folklore,* 1923.=*A propósito de Brujerías, K. I. E. V.* XIX, 1928).

En el año 1527, reinando el emperador Carlos V en España, dos mozas navarras de corta edad, de nueve años la una y de once la otra, una vez obtenido previamente su perdón, denunciaron a unas brujas o jurguinas, mujeres perdidas y viejas que les habían seducido y metido en el fregado de sus brujerías, así como a muchas más doncellas, de diez y once años, y «entre esta turba pueril» a una tal María San Juan, ya de 17 cumplidos (Fray Prudencio de Sandoval *Historia del Emperador Carlos V,* tomo V, Madrid, 1847, *Brujas de Navarra*). Y desde entonces se repitió lo mismo en to-

das partes. Las brujas no fueron ya siempre las espantables viejas del Macbeth shasperiano, o de los dibujos y pinturas de nuestro Goya, aquellas de cuerpo inclinado y huesudo, manos afiladas de uñas largas, ojos pequeños y hundidos, nariz acaballada, barbilla puntiaguda y vuelta hacia arriba como zapato de trovador medioeval, y cabellos cenicientos enmarañadamente caídos sobre la frente rugosa y amarillenta (Vid: *Una bruja,* en mis *Bocetos de Novela.* Madrid, s. a.): junto a este tipo clásico de la bruja de escoba y chimenea, y como necesario complemento suyo para los endemoniados ritos y execrables obscenidades de sus reuniones, aparecen, más que a menudo, mozas de tierna edad y diabólicamente bellas (*damnablement jolies,* en frase de Michelet) que fueron embrujadas y perseguidas precisamente por ser jóvenes y guapas. Pierre Lancre, consejero del rey Enrique IV, y comisionado en unión de Espagnet para juzgar a los brujos vascos del Labourd, dice bien, con la experiencia de quien dirigió procesos y condenó a centenares de brujas, que es un cuento lo de que todas ellas sean viejas: «car entre vne infinité que nous en auons ueue pendant nostre commission au pays de Labourd, il y en avoit presqu'autant de ieunes que de vieilles. Car les vieilles instruisent les ieunes & non les vieilles, & Satan cherche plus les ieunes que les autres. C'est pourquoy il demande perpetuellement aux vielles qui uont á l'assamblée de luy mener tant d'enfants qu'elles pourront, les punit & maltraicte si elles y manquent». (*L'Incredulité...*) y pudo añadir Lancre, hombre joven y mundano, que una de tales jóvenes, mendiga de 17 años, llamada Margarita (*la Murgui*) logró tal ascendiente sobre él mismo, que le hizo creer que mientras él dormía durante la noche, rodeado de su guardia y servidumbre, el diablo entró en su cuarto y celebró la misa negra ayudado por una señora joven y bella con quien Satanás se refociló después en la misma alcoba del juez, y a quien, por lo visto, no miraba éste con malos ojos (Michelet: *Les Sorciéres basques.* 1609. Apud. *La Sorciére.* 1862).

En el proceso de Fuenterrabía iniciado el día 6 de mayo de 1611 (véase el folleto de Juan de Arzadun: *Las brujas de Fuenterrabía. Proceso del siglo XVII.* París-Bayona, 1909), los dos alcaldes que regían la villa en nombre del rey don

Felipe III «acometieron con tesón admirable, la atrevida empresa de disipar a golpes de vara de justicia y conjuros de pluma de escribano» las brumas de intranquilidad hechiceresca que turbaban y entenebrecían todas las almas. Había llegado a noticia de tan celosos alcaldes, que existían personas, en particular forasteras, del reino de Francia, brujas maestras, que embrujaban y habían embrujado a muchas criaturas, según estas mismas lo decían y declaraban. No he de entretenerme en referir detalles de este conocidísimo proceso, ahora mismo copiado de Arzadun por D. Vicente Castañeda en el cuento para bibliófilos: *Por su amor a los libros. (Boletín de la Real Academia de la Historia,* julio-diciembre de 1828); pero es de notar que fueron francesas (mujeres por lo general, de los soldados españoles que guarnecían la plaza) las brujas corruptoras de las niñas de Fuenterrabía, aunque pronto tomó la brujería carta de naturaleza en nuestra Vasconia, adquiriendo, sobre todo en Navarra, un carácter fantástico que no alcanzó entre los vascos franceses. Sea dicho, en cambio, que aun siendo muy semejante la condición de los vascos de una y otra vertiente de los Pirineos y de ambas orillas del Bidasoa, sobre todo en punto a hechizos y brujerías, según lo acredita con algunas referencias verídicas Lancre en su *Tableau de l'Inconstance des mauvais anges et démons, où il est amplement traité des Sorciers et de la Sorcellerie* (París 1610), no puede afirmarse sin temeridad, que el clero español de la raya francesa estuviese tocado de hechicería en la medida del vasco francés, que no perseguía a los hechiceros porque él mismo lo era, y cuyos sacerdotes ceñían espada, conducían a la asamblea del sábado a la sacristana, su querida, y después de rezar por la mañana su misa blanca a Dios, decían por la noche la misa negra del diablo. En 1609 fueron rigorosamente condenadas las brujas vascas francesas, por Lancre y su compañero Espagnet. Terminado el proceso de Fuenterrabía en junio de 1611, fué enviado a la Inquisición de Logroño, que una vez más actuó con una prudente serenidad que lejos de acarrear muertes y trágicas condenas, condujo al indulto de todos los encausados y aun careció, en esta ocasión, de aquel aparato y esplendor espectacular del auto de 1610, cuyo encanto infinito y efecto

profundo de la música, envidió Lancre, según Michelet, y la relación del cual, dió pie a D. Leandro Fernández de Moratín, para una extensa y virulenta anotación que ciertamente no le honra (Biblioteca de *AA. EE.* Rivadeneyra, tomo 2.º)

De modo muy distinto que Moratín había procedido en su día a causa del mismo fallo de Logroño en 1610, el gran filósofo y teólogo Pedro de Valencia, escribiendo el *Discurso de los quentos de las brujas y cosas tocantes a magia,* que cita y extracta Menéndez y Pelayo (*Heterodoxos*, 1.ª ed. tomo 2.º pp. 668-69), y una de cuyas copias (la que, incompleta, guarda entre sus manuscritos la Biblioteca Nacional) he leído con verdadera delectación a los efectos de este estudio.

No entro en el comento, ni siquiera en la detallada referencia de los puntos que sentó Valencia, originando el bién de que se acentuase la benevolencia de los inquisidores para con los brujos, porque temo exagerar mi aparente desviación del libro de Sagarmínaga, en esta materia, y porque pienso con el poeta Cátulo, que para bien hablar de la brujería, es preciso ser brujo o hijo de brujo, condición una y otra, de que afortunadamente carezco. Sin duda por no ser brujos, no llegan a ponerse de acuerdo los más sesudos autores (inquisidores, filósofos, médicos y teólogos) en hecho tan decisivo para conocer el asunto y bien enjuiciar, como la posibilidad e imposibilidad del transporte aéreo de los brujos y la existencia de las asambleas del sábado. Y ni siquiera coinciden en la apreciación, puramente adjetiva, de si conviene o no publicar las abominaciones cometidas y el detalle de los procesos. Pedro Valencia y otros se deciden por la negativa: Lancre y otros tantos, se maravillan de que tal cosa se pueda pensar. Es cierto que las brujas murieron por centenas y centenas a manos de los tribunales eclesiásticos y civiles extranjeros, principalmente de los segundos que, presididos por un Lancre o por un Boguet (gran juez éste, en el Condado de Bourgogne), llevaron el exterminio al país en que respectivamente actuaron; pero ha de considerarse con Feijóo (*Teatro Crítico,* Discurso 5.º del tomo 2.º) que en materias de hechicerías circulan y se propagan las fábulas, del vulgo a los escritores y de los escritores al vulgo, trasladándose a los libros lo que cree el pue-

blo y creyendo el pueblo lo que halla en los libros. Por esto deben rechazarse de plano, como hechos inventados por la malicia, la sugestión o el afán de notoriedad, casi todas las historias que crédulamente recogieron y a veces patrocinaron, autores del fuste intelectual de un Nicolás Remigio (Remi o Remy) en su *Daemonolatriae...* (Lugduni, 1595): de un Sprenger, inquisidor que en unión de Krammer juzgó y luego escribió el *Malleus Maleficorum...* (Colonia, 1489), que Feijóo atribuye equivocadamente a Remy o Remigio; de un Padre Calmet, el insigne comentarista de la Biblia, en *Les Apparitions des Anges démons et des esprits* (París, 1741), severamente enjuiciado por Feijóo en una de las *Cartas Eruditas...* (tomo IV, carta XX); y sobre todo, de un Martín del Río, insigne jesuita, gloria de la Compañía y portento de erudición y doctrina, según Menéndez y Pelayo; pero demasiadamente fácil en admitir portentos y maravillas. Sus *Disquisitiomum Magicarum...* (Coloniae Agrippinae, MDCXIX), libro que consta en nuestra biblioteca y que al escribir estas líneas tengo sobre mi mesa, es sin duda «el más erudito y metódico y el mejor hecho de cuantos hay sobre la materia», como quiere D. Marcelino, pero tampoco es dable topar con otro en que se amontone mayor número de sucesos fantásticos, inadmisibles a la luz de una mediana crítica.

En ningún oído cristiano puede disonar la afirmación de que el demonio, con premisión divina, es capaz de posesionarse efectivamente del cuerpo humano, puesto que de ello encontramos repetidos testimonios en los libros santos. Asusta considerar hasta qué extremo llega el poderío infernal según los sagrados textos, y hemos de admitir la existencia de los *poseídos,* numerosos en el mundo pagano y en la misma Palestina, durante la vida de Jesucristo. A muchos de ellos arrojó el demonio del cuerpo el Salvador del mundo, según aconteció en la Sinagoga y en una casa particular, de Capharnaum; y en el país de Gergesa, en los dos primeros años del apostolado divino. Ya no es de obligada creencia para nadie, cuanto se refiere a la traslación aérea de los brujos y a lo que acontece en las asambleas o aquelarres, mas sin negar, con la sana doctrina de Valencia y demás teólogos, que Satanás puede realizar

la obra de trasporte, no parece discreto acostarse a la opinión de Martín del Río, por ejemplo, para quien nunca o casi nunca es fantasía, sino realidad innegable las más de las veces, el nocturno traslado de las brujas, montadas en un macho cabrío, en un palo o en una escoba, y la celebración efectiva de las repugnantes ceremonias sabáticas. Innegable me parece que el sábado de los brujos no fué siempre imaginario, y aún considero posible que alguna vez se probase, como afirma el juez Lancre (*L'Incredulité...*) el vuelo de los brujos, no debido por lo que respecta a las niñas, a la fascinación ejercida por el hedor y mal aliento de las brujas maestras, sino en todo caso, a la intervención diabólica ayudada de conjuros y de ungüentos preparados con porquerías y yerbas mágicas. De igual suerte que se dieron las bacanales paganas—de las que alguien (Pedro Valencia, por ejemplo) deriva las asambleas de los brujos—existieron éstas alguna que otra vez real y positivamente, sin que faltase la previa sugestión e intervención del espíritu malo, aunque en la forma que supone el mismo Valencia: con pasos invisibles, como suele andar en todos los pecados, usando del ímpetu de nuestros apetitos, acrecentándolos, proponiendo deleites y cegando el entendimiento para que los acepte y abrace. Esto supuesto y aparte lo que resulta de las probanzas de los procesos, no repugna la creencia de que aconteciera lo que crudamente expresa el insigne discípulo de Arias Montano. «Que hombres y mugeres perdidas, con deseo de cometer fornicaciones, adulterio o sodomias ayan inventado [es decir, celebrado] aquellas juntas y misterios de maldad en que alguno, el mayor vellaco, se finxa Sathanas y componga con aquellos cuernos y traxe horrible de obscenidad y suciedad que quentan...» y realice lo demás que no me atrevo a copiar. No se allana nuestro sentido a pasar tan de corrido y por lo común sobre el vuelo de las brujas, y mucho menos por el supuesto de que las supla el demonio tomando «un aspecto o fantasma totalmente semejante a cada una, con que el marido, los familiares y vecinos se entiendan, sin echar de menos en nada a la que en persona asiste en el aire.» Habrá, pues, de estimarse, por lo general y de no mediar prueba plena en contrario, que ocurrió lo que sin ambages indica el Padre

Feijóo (Carta XIX): mucha credulidad en los que recibían las informaciones: mucha necedad en los delatadores y testigos, y mucha fatuidad en los mismos supuestos delincuentes. Mucho habrá también que poner a la cuenta de los sueños producidos por los ungüentos y bebedizos narcóticos, predecesores de los actuales estupefacientes originarios de paraísos artificiales. Sobre todo procede considerar que las más de las veces se debería la confesión de los acusados, no a la veracidad de la acusación, sino al rigor del tormento bárbaro a que se les sometía, aconteciendo lo que valientemente denunció el jesuita alemán Friedrich Spee, autor, entre otras, de la obra: *Cautio Criminalis s. de processibus contra Sagas liber* (Rinthehi, 1631), presentada al público como trabajo de *incerto theologo*. Manifestó Spee al entonces canónigo y luego arzobispo de Maguncia, don Juan Phelipe Schoemborn, que sus prematuras canas se debían a la tristeza que le produjeron las condenas de las supuestas brujas de Maguncia que cediendo a la fuerza de los tormentos, confesaban el delito y persistían en la confesión por el pánico de ser nuevamente atormentadas, siendo en realidad inocentes, según a él mismo se lo confesaban bajo el sigilo del Sacramento de la Penitencia, y públicamente lo proclamaban entre gemidos y apelación a la justicia divina, en el momento, poco propicio para mentir, de ser ejecutadas.

La naturaleza de la obra del Sr. Sagarmínaga, no nos permite conocer lo sucedido en el proceso de Logroño respecto a la secta de los brujos vizcaínos denunciada por el procurador Urasandi, si es que al fin no se deshizo nuevamente el nublado por sí solo. No es, sin embargo, temerario suponer que las niñas vizcaínas seducidas por las brujas maestras (posiblemente destacadas de Guipúzcoa) también cabalgarían en sueños por los aires, y dirían y harían lo mismo que las de Fuenterrabía y Navarra en punto a ritos y ceremonias diabólicos. Quizá el Sr. Areitio se decida a anotar en un momento adecuado este interesante asunto.

Mi pluma pecadora, que rara vez sabe detenerse en su punto debido, se ha dejado seducir por el interés de los dos temas comentados, que en función de su gobierno hubieron de abordar las Juntas del Señorío Vizcaíno. Y como no han sido

ellos sino ligera muestra de los que ofrece la obra de que se trata, puédese conjeturar cuán grandes serán su atractivo y utilidad cuando el Sr. Areitio haya coronado la labor que le encomendó la Diputación Provincial de Vizcaya. Obra es de alto patriotismo, que acopia riquísimos materiales para la redacción definitiva de la Historia del Señorío y también y en gran medida, de la Historia General de España. Y por ello es digna la Diputación Provincial de Vizcaya, del ferviente aplauso que por mi conducto la rinde y envía la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

LUIS REDONET.

Chamartín de la Rosa, marzo de 1929.